



Dpto. Com.84/2017
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA DE BOLIVIA (SEPDEP)

El presente Convenio Interinstitucional es suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón, y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, al amparo de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: (De los Antecedentes).- La Constitución Política del Estado (C.P.E.), como Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional, en la Parte Primera, Título II, Capítulo VI, Sección I, Art. 77 Parágrafo I, establece que: *"La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"*. Asimismo el Art. 91 Parágrafo I, Sección II, sostiene que: *"La Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos"*. Para la aplicación de dichos principios constitucionales, se infiere que las entidades públicas estatales comprendidas en el ámbito definido por ley, son las que deben crear, establecer y aplicar políticas orientadas hacia la constante formación y capacitación de los recursos humanos que dispone el país.

La **UMSS**, fue fundada mediante Ley de 5 de noviembre de 1832 por el Mariscal Andrés de Santa Cruz, es una institución de educación fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía académica, administrativa, financiera y normativa de acuerdo con los preceptos constitucionales Arts. 91,92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, para implementar sus políticas de contribución al desarrollo de la región y del país, actúa a través, sus Direcciones Universitarias, Unidades Académicas, conformadas por sus Carreras, Centros de Investigación, Programas y Proyectos, que relacionan la formación de profesionales con la problemática nacional, propiciando la capacitación en grado y posgrado, la realización de investigaciones, la transferencia científica tecnológica y la interacción social.

La C.P.E., prevé una nueva visión en cuanto a los cambios estructurales del sistema judicial, estableciendo una nueva administración de justicia sustentada en principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, equidad, participación ciudadana que implica el acceso a la justicia, como una obligación del Estado y fundamentalmente como un derecho humano, para lo cual se debe operar políticas estatales en materia de justicia.





El Parágrafo II del Artículo 119 de la C.P.E., establece que: *"Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios"*.

El Derecho a la Defensa Estatal Técnica está a cargo del **SEPDEP**, institución descentralizada creada mediante Ley N° 463 del 19 de diciembre de 2013, encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, tiene por finalidad: Garantizar la inviolabilidad del derecho de defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna, proporcionando asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona denunciada, imputada o procesada penalmente carente de recursos económicos y a quienes no designen abogada o abogado para su defensa. Ejercer sus funciones con el propósito de lograr una salida alternativa favorable a la solución del conflicto, evitando por todos los medios la retardación de justicia. Desempeñar sus funciones en el territorio nacional para asumir la defensa técnica desde el primer acto del proceso penal hasta la ejecución de la sentencia. Otorgar a favor de las personas imputadas que hayan sido declaradas rebeldes a la Ley, ejerciendo la defensa técnica en plena observancia del principio de probidad; las personas adultas mayores y menores de dieciocho (18) años de edad, tendrán acceso directo al Servicio.

En consideración a lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 1321 de 13 de agosto de 2012 y conforme las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo 26115 Art. 36 inc. c) que faculta a las entidades públicas a admitir prácticas de los estudiantes. El Art. 50º, en concordancia con el Art. 29 núm. 16, ambos de la Ley N° 463, establecen que la Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, podrá suscribir Convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

En base a los aspectos de orden legal y académico, constituyen base y antecedentes que motivan la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDA: (De las Partes).- En atención a los fundamentos expuestos, el presente Convenio interinstitucional se suscribe entre:

1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector Lic. **Juan Alfonso Ríos del Prado**, mayor de edad, con C.I. N° 815338 Cbba., designado mediante Resolución del H. Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esquina Reza, Edificio Mariscal Santa Cruz, 1er Piso, de la ciudad de Cochabamba; en adelante: **UMSS**.
2. **EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA DE BOLIVIA (SEPDEP)**, representado legalmente por el Dr. **Juan David Andrade Guerra**, en su condición de Director Nacional del Servicio





Plurinacional de Defensa Pública, designado mediante Resolución Ministerial N° 134/2017 de 01 de Agosto de 2017, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con C.I. N° 5077145 Potosi; en adelante: "SEPDEP".

3. **TERCERA: (Del Objeto).**- El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de cooperación Interinstitucional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la institución del **SEPDEP** y la **UMSS** a través de la **FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y POLÍTICAS (FCJ yP)**, concordando y realizando acciones conjuntas en niveles académicos que permitan el desarrollo de Pasantías y Trabajo Dirigido, por parte de estudiantes del último año y/o egresados de la Carrera de Derecho.

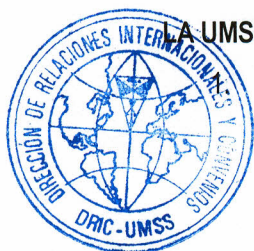
CUARTA: (De los Compromisos Institucionales).- Se asumen los siguientes compromisos institucionales:

El **SEPDEP** se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la FCJyP-UMSS y del SEPDEP en sujeción al presente Convenio Interinstitucional y al protocolo de actuación para las Modalidades de Internado y de Trabajo Dirigido.
2. Entrevistar al universitario para brindar información institucional y sobre las posibilidades de realizar el Internado o Trabajo Dirigido.
3. Proporcionar normativa legal que rige al SEPDEP.
4. Autorizar el ingreso y permanencia de los estudiantes de Pasantías y de Trabajo Dirigido, durante el tiempo de ejecución del Proyecto o Plan de Trabajo.
5. Asignar los tutores para el seguimiento, orientación y asesoramiento de los estudiantes.
6. Asignar el espacio físico y mobiliario necesario para el desempeño de las funciones de Pasantías y Trabajo Dirigido y la entrega de credencial para su identificación.
7. Informar a la FCJYP-UMSS respecto al desarrollo de actividades y funciones que emprende el universitario de acuerdo a Reglamento de la UMSS y cuando el tutor asignado lo requiera.
8. Facilitar la información y documentación, que requieran los postulantes, para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto de Trabajo Dirigido o en el Plan de Internado.
9. Firmar y sellar los informes elaborados por los estudiantes, sin que esto signifique aval de suficiencia respecto a la formación académica de los mismos.
10. Solicitar y emitir los informes a la FCJyP-UMSS sobre el trabajo de los estudiantes.
11. Otorgar el Certificado de satisfacción que acredite haber cumplido con la Pasantía o el Trabajo Dirigido.

La **UMSS MEDIANTE LA FACULTAD**, se compromete a:

Emitir convocatoria pública para la realización de Pasantías y Trabajo Dirigido, a requerimiento del





SEPDEP.

2. Seleccionar a los postulantes que deseen realizar Pasantías y Trabajo Dirigido.
3. Explicar el proceso de seguimiento y calificación a los pasantes, postulantes a Trabajo Dirigido y a los tutores Institucionales.
4. Designar a un tutor académico.
5. Realizar Calificaciones conforme al Reglamento vigente de los Libros diarios, Informes Mensuales y trimestrales.

QUINTA: (Deberes y Derechos de los postulantes a pasantías y trabajo Dirigido).-

1. Cumplir normativa administrativa y Protocolos que rigen en la FCJyP-UMSS y en el SEPDEP.
2. Asistir a los cursos, talleres, foros, conferencias, mesas redondas y otros que les sean participados por la FCJyP -UMSS o el SEPDEP con la finalidad de capacitar a los estudiantes.
3. Alcanzar óptimamente los objetivos propuestos en el Proyecto de Trabajo Dirigido o en el Plan de Trabajo de Internado.
4. Presentar informes mensuales de las actividades debidamente firmados y sellados por el tutor asignado por el SEPDEP.
5. Cumplir las prácticas de Pasantías y Trabajo Dirigido bajo los principios de: responsabilidad, confidencialidad, legalidad, gratuidad, transparencia, celeridad, calidez, calidad, honestidad, puntualidad, idoneidad, ética y moral e interculturalidad.
6. Acatar y cumplir las instrucciones que emanen de la FCJyP-UMSS o el SEPDEP.
7. Cumplir las instrucciones que emane del tutor asignado por el SEPDEP de quién se encuentra bajo su asesoramiento y tutoría.
8. Las tareas que cumplen los estudiantes, bajo ningún concepto son remuneradas, ni crean vínculos de relación o dependencia laboral de ninguna naturaleza.

SEXTA: (Duración de Pasantía y Trabajo Dirigido).- La Pasantía y trabajo Dirigido, tendrá una duración de 1 año calendario, que se computará a partir del acta de apertura que deberá ser suscrito por el tutor institucional y el tutor académico.

SÉPTIMA: (Naturaleza de los Convenios).- El presente Convenio no genera vínculo laboral entre los postulantes y el SEPDEP o sus dependencias, no está sujeta a la Ley General del Trabajo sus disposiciones conexas, como tampoco el Estatuto del Funcionario Público y sus disposiciones Reglamentarias.

OCTAVA: (De la Vigencia, Resolución y Modificación del Convenio).- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de (2) dos años a partir de su firma y podrá ser ampliado, modificado y/o renovado, previa evaluación del cumplimiento acordado.

Si por razones regulatorias o decisión de cualquiera de las partes que suscriben el presente Convenio, se





determinara adelantar la fecha de conclusión del Convenio, la parte proponente comunicará la decisión de resolución del Convenio con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del mismo.

El vencimiento del plazo o resolución de Convenio interinstitucional, no afectaran las labores de los postulantes a Trabajo Dirigido, quienes podrán concluir esta modalidad de titulación en el SEPDEP, o continuar en otra institución similar que tenga suscrito Convenio de cooperación.

Las partes del Convenio Interinstitucional, por mutuo acuerdo, podrán en cualquier tiempo modificar las cláusulas de este Convenio, o introducir nuevas.

NOVENA: (Del Domicilio y Medios de Comunicación interinstitucional).- Para el cumplimiento del propósito del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, ambas entidades señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciudad de Cochabamba, Bolivia.
Av. Ballivián N° 591 Esquina Reza, Edificio
Mariscal Santa Cruz, Piso 1.
Teléf. (591) 4 - 4524773
Fax: (591) 4 - 524772
www.dric.umss.edu.bo

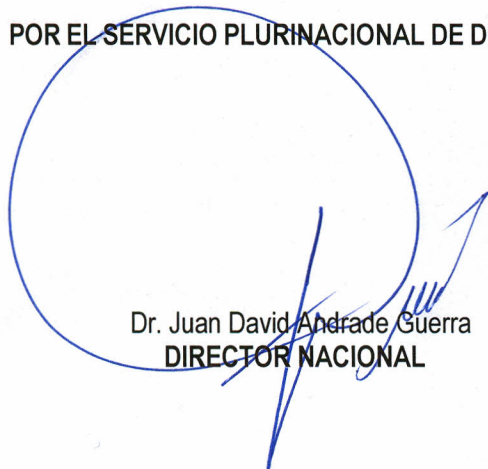
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA
Ciudad de La Paz, Bolivia
Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13
Teléf. (591) 2- 2150137
www.sepdep.gob.bo

DECIMA: (Aceptación).- Las instituciones suscribientes, en conocimiento de las condiciones y términos insertos en el presente Convenio, manifiestan su pleno acuerdo y aceptación por ser expresión exacta de todo cuanto se tiene acordado, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

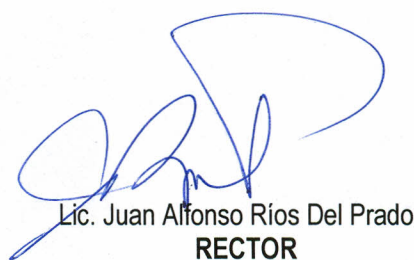
Es suscrito en la ciudad de Cochabamba, a los 18 días del mes de agosto del año de Dos mil diecisiete.

POR EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMÓN



Dr. Juan David Andrade Guerra
DIRECTOR NACIONAL



Lic. Juan Alfonso Ríos Del Prado
RECTOR



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS UMSS